

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 968/21

VISTO:

La emergencia sanitaria declarada por la pandemia relacionada al COVID 19; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante esta situación de emergencia sanitaria, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, resulta imprescindible maximizar acciones desde diferentes ópticas y ámbitos de competencia estatal;

Que, tras un año desde el inicio de la pandemia, el Departamento Ejecutivo Municipal no ha convocado en ninguna instancia a los actores económicos y productivos de la ciudad, tomando decisiones de forma exclusivamente unilateral que en muchos casos resultan poco comprensibles;

Que el gravoso contexto requiere maximizar un trabajo coordinado, permitiendo implementar acciones consensuadas y articuladas dentro de los márgenes legales;

Que ello implicaría unificar criterios respecto de autorizaciones, modos de aplicación de la normativa, determinación de políticas públicas, gestiones ante Gobiernos Superiores, entre otras;

Que muchas localidades ya se encuentran trabajando de este modo, no encontrando ninguna instancia de carácter similar en el ámbito local, sólo laborando en el marco de la Junta Municipal de Protección Civil, con escasa comunicación y excluyendo de la misma a todos los actores económicos y/o productivos;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Disponga la conformación y convocatoria urgente a una Junta Público - Privada de Emergencia de Actividad Económica, orientada a unificar, planificar, gestionar y disponer medidas y programas relacionados a su reactivación el marco de la Pandemia COVID 19.

ARTÍCULO 2°: A los fines de su conformación, hágase parte de la misma de forma obligatoria al Centro Comercial e Industrial de San Carlos y la Región, Sindicatos con competencia en la

ciudad y Concejo Municipal, facultándose la ampliación a distintos actores cuyas actividades no se encuentren organizadas y/o no sean parte de las mencionadas instituciones y se encuentren auto convocados a través de petitorios o reclamos conjuntos. -

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el D.E.M. deberá convocar la misma dentro de los quince (15) días de aprobada la presente, estableciéndose en la primera reunión el esquema de funcionamiento y coordinación para la toma de decisiones, las cuales serán complementarias a las resueltas en el marco de la Junta Municipal de Protección Civil. -

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

-

SALA DE SESIONES, 03 de Junio de 2021.-